



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

---

**DISPOSICION SGCA**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903, y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones AGT N° 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, las Resoluciones Nros 38/2021, 138/2025 y la Disposición UOA N° 6/2026, el Expediente Electrónico A-01-00008767-6/2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Dirección de Servicios Generales solicitó la compra de materiales eléctricos para el Ministerio Público Tutelar, conforme se encuentra previsto en el Plan Anual de Compras 2026, aprobado por Resolución AGT N°138/2026.

Que atento ello se iniciaron las gestiones administrativas de práctica requiriendo la apertura del Expediente Electrónico A-01-00008767-6/2026, mediante el cual tramita la Contratación Menor N° 4/2026, tendiente a lograr la adquisición de materiales eléctricos para el MPT, al amparo de lo establecido en el artículo 39 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que por Disposición UOA N° 6/2026 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada de Propuesta Competitiva y el Formulario Original para Cotizar, para el llamado de la presente contratación pública.

Que, en los términos de la norma legal mencionada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, a fin de cotizar ofertas, el Departamento de Compras y Contrataciones cursó invitaciones a las firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L, ENLUZ S.A. y GOLD ELECTRIC S.A.

Que, asimismo, se recibió un correo electrónico de la firma ARGENPROM S.R.L, solicitando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, remitiéndose los mismos.

Que según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 9/2026, de fecha 8 de abril de 2026, se han recibido cuatro ofertas a través del correo electrónico -licitaciones@mptutelar.gob.ar- habilitado para tal fin, pertenecientes a la firma GOLD ELECTRIC S.A. C.U.I.T. N° 30-71177115-4, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71567443-9, ENLUZ S.A., C.U.I.T. N° 30-71001685-9 y ARGENPROM S.R.L, C.U.I.T. N°30-68579313-6.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, a cargo de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA), requirió a las firmas oferentes la documentación e información faltante, en los términos del artículo 8 y actual 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ARCA -ex AFIP-Resolución N° 4164/AFIP/17-, y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que la Dirección de Servicios Generales emitió el informe técnico de su competencia, y expresa que las ofertas presentadas por las firmas: ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L, C.U.I.T N° 30-71567443-9, para los renglones Nros. 1 al 26 y 28 al 60; ENLUZ S.A, C.U.I.T. N° 30-71001685-9, para los renglones Nros. 3, 13, 16, 26, 28, 31 al 37, 39 al 51, 53, 54, 57 al 59; y ARGENPROM S.R.L., C.U.I.T. N°30-68579313-6, para los renglones Nros. 1 al 16, 19, 21 al 28, 30 al 38, 40 al 50, 52, 54, 57 al 60 reúnen las características solicitadas en el pliego en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que al mismo tiempo manifiesta que, los renglones Nros 17, 18, 21, 22, 23, 24, 29 y 30 de la firma ENLUZ S.A, C.U.I.T. N° 30-71001685-9, y los renglones Nros 17, 18, 20, 29, 39,



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

---

51, 53, 55 y 56, de la firma ARGENPROM S.R.L., C.U.I.T. N°30-68579313-6, no cumplen con las especificaciones técnicas.

Que, por lo expuesto y, haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, de la información económica que surge del Cuadro Comparativo de Ofertas, de los aspectos formales y técnicos de la documentación e información aportada, la Unidad Operativa de Adquisiciones aconseja rechazar la oferta presentada por la firma **GOLD ELECTRIC S.A. C.U.I.T. N°30-71177115-4**, por no cumplir la misma con lo requerido en las Cláusulas 14 del PBCP, 15 del PUByCG y actual artículo 98 de la Resolución CCAMP N° 53/2015 que reglamenta la Ley N° 2.095, es decir, por no encontrarse firmada la oferta económica por el oferente o el representante legal.

Que, así también, recomienda declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ENLUZ S.A, C.U.I.T. N° 30-71001685-9**, para los renglones Nros 17, 18, 21, 22, 23, 24, 29 y 30 y **ARGENPROM S.R.L.**, para los renglones Nros 17, 18, 20, 29, 39, 51, 53, 55 y 56, por no cumplir con lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación

Que, en consecuencia, la UOA aconseja adjudicar a las firmas **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71567443-9**, los renglones Nros. 2, 3, 5, 7, 13, 16 al 24, 29, 32, 34 al 36, 38 al 41, 43 al 46, 50 al 53, 55 al 58 y 60; por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 13.712.290,00.-) IVA incluido; **ENLUZ S.A. C.U.I.T. N° 30-71001685-9**, los renglones Nros. 28, 47, 48 y 49, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 2.540.810,00.-) IVA incluido; y a **ARGENPROM S.R.L, C.U.I.T. N°30-68579313-6**, los renglones Nros. 1, 4, 6, 8, 9 al 12, 14, 15, 25 al 27, 30, 31, 33, 37, 42, 54 y 59, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 2.457.654,10.-) IVA incluido, de la presente contratación pública, lo que asciende a un monto total a adjudicar de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 18.710.754,10.-), IVA incluido, por cumplir con las características

---



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de las mismas, conforme los términos del artículo 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, que establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, “...*la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...*”.

Que, oportunamente, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2026.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que, en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 4/2026, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por cuadro de competencias del artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N° 53/2015 y la Resolución AGT N° 133/2023

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 4/2026 para la Adquisición de Materiales Eléctricos para el MPT, conforme lo estipulado en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, al amparo de lo establecido en el artículo 39 y cc. de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Artículo 2.- Rechazar la oferta presentada por la firma **GOLD ELECTRIC S.A. C.U.I.T. N°30-71177115-4**, por no cumplir la misma con lo requerido en las Cláusulas 14 del PBCP, 15 del PUByCG y actual artículo 98 de la Resolución CCAMP N° 53/2015 que reglamenta la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Artículo 3. Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **ENLUZ S.A, C.U.I.T. N° 30-71001685-9**, para los renglones Nros 17, 18, 21, 22, 23, 24, 29 y 30 y **ARGENPROM S.R.L.**, para los renglones Nros 17, 18, 20, 29, 39, 51, 53, 55 y 56, por no



---

**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”**

---

cumplir con lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación

Artículo 4.- Adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71567443-9, los renglones Nros. 2, 3, 5, 7, 13, 16 al 24, 29, 32, 34 al 36, 38 al 41, 43 al 46, 50 al 53, 55 al 58 y 60; por la suma total de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 13.712.290,00.-), IVA incluido, conforme el artículo 102 de la Ley N° 2.095.

Artículo 5.- Adjudicar a la firma ENLUZ S.A. C.U.I.T. N° 30-71001685-9, los renglones Nros. 28, 47, 48 y 49, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 2.540.810,00.-), IVA incluido, conforme el artículo 102 de la Ley N° 2.095.

Artículo 6.- Adjudicar a la firma ARGENPROM S.R.L, C.U.I.T. N°30-68579313-6, los renglones Nros. 1, 4, 6, 8, 9 al 12, 14, 15, 25 al 27, 30, 31, 33, 37, 42, 54 y 59, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 2.457.654,10.-), IVA incluido, conforme el artículo 102 de la Ley N° 2.095.

Artículo 7.- Aprobar el pago de cada uno de los renglones adjudicados -y efectivamente entregados- a la firma ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71567443-9 conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 2 de la presente, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la/s factura/s pertinentes por parte del adjudicatario.

Artículo 8.- Aprobar el pago de cada uno de los renglones adjudicados -y efectivamente entregados- a la firma ENLUZ S.A. C.U.I.T. N° 30-71001685-9, conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 3 de la presente, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la/s factura/s pertinentes por parte del adjudicatario.

Artículo 9.- Aprobar el pago de cada uno de los renglones adjudicados -y efectivamente entregados- a la firma ARGENPROM S.R.L, C.U.I.T. N°30-68579313-6, conforme la



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

adjudicación dispuesta en el artículo 4 de la presente, previa presentación del Parte de Recepción Definitiva y de la/s factura/s pertinentes por parte del adjudicatario.

Artículo 10.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026.

Artículo 11.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Cristian Blanco, Legajo personal N° 5425, Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5601 y Pablo Laurenzano, Legajo Personal N°4.919, y en carácter de suplentes a Toribio López, Legajo Personal N° 3617, Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3664 y Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5424, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 12.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 13.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 14.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a los oferentes y demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, y por su intermedio al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---